

México, DF, a 22 de octubre de 2014

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INE, LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, EN EL PUNTO CUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, REFERENTE A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE ENCUESTAS PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y PROCESOS LOCALES 2014-2015

Permítanme intervenir en primera ronda.

Durante más de una década, el modelo electoral federal propició una atomización de las reglas aplicables en materia de encuestas y sondeos de opinión, la diversidad normativa que existía hasta antes de la reforma electoral en este tema, era no solamente importante, sino incluso alarmante, en donde incluso había estados que criminalizaban las diferencias que los propios ejercicios de opinión reflejaban, por cierto, con períodos de veda muy largos y los resultados electorales. Cada entidad, en ese sentido, tenía sus propios criterios, procedimientos y plazos.

Esta heterogeneidad de reglas daba lugar a que el ejercicio demoscópico se llevara a cabo en el país con diferentes niveles de exigencia, que no sólo no garantizaban el mismo rigor científico e imparcialidad, sino que propiciaban interpretaciones encontradas, en ocasiones, sobre el papel de las encuestas en los procesos electorales.

La experiencia de 2012 fue aleccionadora en ese sentido y, sin duda, fue uno de los factores que motivaron a los legisladores a transformar la administración electoral federal y pasar a un sistema nacional de elecciones que incluyera, en el mismo, este tema.

En tal sentido, la Reforma Constitucional y Legal de 2014 determinó que el Instituto Nacional Electoral se convirtiera en la instancia rectora para regular la aplicación de encuestas electorales, sondeos de opinión, e incluso, encuestas de salida o conteo rápidos en todo el país, tanto para las elecciones federales, como para las elecciones de las entidades federativas.

Por ello, a partir de este proceso electoral, todas las encuestas, como señalaba el Secretario, y sondeos de opinión que se realicen en el territorio nacional para conocer las preferencias de ciudadanos en materia electoral o sobre las consultas populares, deberán observar los lineamientos que el INE emita en la materia.

Es conveniente destacar que estos lineamientos, como ya se señaló, se elaboraron considerando a las observaciones de la Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y opinión y del Colegio de Especialistas en Demoscopia y Encuestas, con la finalidad que las disposiciones respetaran el

carácter científico de sus estudios, señalaran que no son pronósticos y que garantizaran la transparencia informativa que planteó la reforma electoral de este año.

Asimismo, se tomaron en consideración las mejores prácticas internacionales, como los estándares de calidad de la Asociación Mundial de Investigadores de Opinión Pública (WAPOR), y de la Asociación Mundial de Investigación de Mercado Social y de Opinión (ESOMAR), ambas por sus siglas en inglés.

Además, son lineamientos y criterios que incluyen obligaciones tanto para quienes elaboran, como para quienes publiquen estudios que midan las preferencias de los ciudadanos en materia electoral y sobre las consultas populares.

En tal sentido, entre los aspectos que deberán atender todos los resultados de encuestas o sondeos de opinión, destacan los siguientes: Identificar, primero, el nombre de la persona física o moral que la patrocinó; dos, las fechas en que se levantó la información y que la validez de los resultados corresponde únicamente para dicha fecha; tres, la frecuencia de no respuesta y la tasa de rechazo general que en el pasado no estaba contemplada con el énfasis que ahora se hace; cuatro, las preguntas exactamente como se usaron y, cinco, la calidad de la estimación, es decir, el margen de error y el nivel de confianza, así como el método de recolección de datos.

Es importante subrayar, y permítanme decirlo, que con estos lineamientos se busca garantizar que el derecho a la información de todos los mexicanos, a través de encuestas, sondeos de opinión o conteos rápidos, se dé sin sesgos, sin censura y con base en información generada mediante procedimientos científicos.

Conviene destacar que este proyecto de acuerdo establece que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales electorales seremos coadyuvantes con las personas físicas y morales que pretendan realizar estos ejercicios de medición de la opinión pública, para facilitar su cumplimiento y observancia.

Para ello, estableceremos una estrecha colaboración con los 17 Organismos Públicos Locales electorales que tendrán elecciones concurrentes el próximo año.

Concluyo recordando que durante varios años el gremio demoscópico estuvo planteando la estandarización de los criterios y procedimientos aplicables para las encuestas y sondeos de opinión; concretamente, habían pedido que las legislaciones locales homogeneizaran sus disposiciones conforme a lo establecido en la legislación federal; una petición, por cierto, que desde la academia estuvo frecuentemente acompañada.

La reforma electoral resolvió esas diferencias y este acuerdo forma parte de las decisiones con las que avanzaremos en la estandarización de las contiendas en todo el país.

Los integrantes del gremio impulsaban la generación de contextos de exigencia que garantizaran un nivel de calidad que favorezca la construcción de confianza, tanto de especialistas como de la sociedad en general y la reforma contribuyó a ello, pero también es cierto que la misma sociedad tiene –y éste es un instrumento también para que ello ocurra– que generar un contexto de exigencia, a su vez, a quienes realizan este tipo de ejercicios en la lógica de consolidar colectivamente el desarrollo de las elecciones y el funcionamiento de nuestra democracia.

Quiero terminar señalando un punto adicional: La tarea del Instituto Nacional Electoral no termina aquí, no termina solamente con la emisión de estos lineamientos ni terminará con el seguimiento puntual que se hará a cada uno de los ejercicios de opinión que se realicen en los meses por venir, sino que además, como ha venido ocurriendo, toda la información que los encuestadores, que el gremio está obligado a proporcionar a este Instituto, toda esa información estará, como ha estado, a disposición del público.

Nos toca a todos, no sólo a autoridades electorales que cumplimos con la función legal que nos encomiendan la Constitución y las leyes generales, no sólo los partidos políticos, sino universidades, centros de investigación y sociedad en general; hacerse de esa información, estudiarla, analizarla, debatirla públicamente y crear un contexto de exigencia.

Este es un tema, como ustedes saben, que generó una enorme polémica en la anterior elección federal, y sin embargo, a pesar que la información que el Instituto Federal Electoral en su momento, estuvo siempre íntegra a disposición de la ciudadanía, a disposición de los partidos políticos, los registros de consulta de los ejercicios de reflexión en torno a esa información, fueron muy pocos, fueron insuficientes.

Asumamos que la construcción, el fortalecimiento de los procesos electorales es una tarea colectiva, el Instituto está cumpliendo con el mandato legal, le toca a los encuestadores, por un lado, cumplir con estos lineamientos y con lo que la ley establece; le toca a los partidos hacer el trabajo de contexto de exigencia y le toca también a la ciudadanía.

Termino diciendo que el derecho a la información es un derecho fundamental que protegerá el Instituto Nacional Electoral, una condición de las sociedades democráticas y un componente indispensable en la recreación de nuestra vida democrática.

-o0o-